COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SUB OFICIALES DE LA PNP

Santa Rosa de Lima

Desde 1961

Reglamento General de Créditos

2026

- CONTENIDO

Contenido 2
Capítulo I 3
Disposiciones Generales 3
Artículo 1° Objetivo 3
Artículo 2° alcance 3
Artículo 3° Base Legal 3
Artículo 4° Lineamientos Generales de Políticas de Créditos 3
Capitulo II 4
Tipos y Modalidades de Créditos 4
Artículo 5° Crédito de Consumo 4
Artículo 6° Clasificación de la Cartera 4
Artículo 7° Modalidades de Créditos 4
Capitulo III 5
Condiciones y Requisitos para el otorgamiento de Créditos 5
Artículo 8° Condiciones generales para el otorgamiento de Créditos 5
Artículo 9° Requisitos Documentarios 6
Artículo 10° Expediente de Créditos 6
Artículo 11° Requisitos del Aval Solidario 6
Artículo 12° Seguro de Protección de Créditos 6
Artículo 13° Políticas de créditos a socios con enfermedades preexistentes 7

Capitulo IV 9
Encaje, Plazos e Intereses Aplicados a los Créditos 9
Artículo 14° Encaje de los Créditos 9
Artículo 15° Plazo de los Créditos 10
Artículo 16° Tasas de Interés 10
Capítulo V 11
Garantías 10
Artículo 17° Aval Solidario 11
Artículo 18° Impedimento para Ser Aval 12
Artículo 19° Facultad para el Descuento al Aval solidario 12
Capítulo VI 12
Procedimiento para Trámite, Aprobación y Desembolso del Crédito 12
Artículo 20° Procedimiento para Trámite, Aprobación y Desembolso del Crédito 12
1. Procedimiento Presencial 12
2. Procedimiento para la obtención de Prestamos ONLINE 14
3. A través del Asistente Social 15
Artículo 21° Niveles de Aprobación 15
Capitulo VII 17
Nuevo Préstamo y/o Ampliaciones de Préstamo 17
Artículo 22° Nuevo Préstamo y Ampliaciones 17
Artículo 23° Migración de Créditos 17
Artículo 24° Casos de Urgencia 18
Capitulo VIII 18
Reingreso como Socio 18
Artículo 25° Reingreso como Socio 18
Capitulo IX 18
Operaciones Reprogramadas 18
Artículo 26° Reprogramación de Créditos 18
Artículo 27° Operación Reprogramada Permitida 19
Capitulo X 19
Operaciones Refinanciadas 19
Artículo 28° Operación Refinanciada 19
Artículo 29° Operación Refinanciadas Permitidas 19
Artículo 30° Condición para Otorgar una Operación Refinanciada 20
Artículo 31° Incumplimiento de Pago de la Operación Refinanciada 20
Artículo 32° Clasificación Crediticia de una Operación Refinanciada 20
Capitulo XI 20
Morosidad 20
Artículo 33° Socio Moroso 20
Artículo 34° Notificación 20
Artículo 35° Impedimentos para el Aval de un socio Moroso 20
Artículo 36° Afectación a los Préstamos por Morosidad 21
Artículo 37° Agotamiento de la cobranza Administrativa 21
Capitulo XII 21
Recuperación de los Créditos 21
Artículo 38° Procedimiento de Cobranza 21
Artículo 39° Cobranza Judicial 21
Artículo 40° Responsabilidad Solidaria 21
Capitulo XIII 21
Castigo de Deudas Incobrables 21
Artículo 41° Castigo de Créditos Incobrables 21
Capitulo XIV 21
Clasificación del Deudor y Provisiones 21
Artículo 42° Clasificación del Socio Deudor 22
Artículo 43° Provisiones 22
Capitulo XV 22
Bienes Adjudicados 22
Artículo 44° Bienes Adjudicados 22
Capitulo XVI 22
Disposiciones Complementarias 22
Artículo 45° Disposiciones Complementarias 22
Capitulo XVII 22
Disposiciones Finales 22
Artículo 46° Disposiciones Finales 22

Anexo N°1 23
Metodología para la evaluación de la capacidad de pago 23
Anexo N°2 25
Formato para la evaluación de la capacidad de pago 25
APROBACIÓN 26

Queda Prohibida la Reproducción Parcial o Total del Presente Documento, Salvo Expreso Permiso por Escrito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda.

• Capítulo I
• Disposiciones Generales

Artículo 1° Objetivo
El presente Reglamento tiene por objetivo normar el otorgamiento de créditos que la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú "Santa Rosa de Lima" Ltda., (en adelante, la Cooperativa) otorga a sus socios implementando una adecuada gestión del riesgo crediticio al amparo de las normas y disposiciones vigentes emitidas por el órgano supervisor y/o regulador.

Artículo 2° Alcance
Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para todos los socios, siendo responsabilidad de la Gerencia General solidariamente con el Consejo de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, Departamento de Créditos y Oficinas, su estricto cumplimiento.

Artículo 3° Base Legal
El presente reglamento tiene sustento legal en:
a) Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas Nº001-2026-PRODUCE.
b) La Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria y Final y Otras Aplicables de la Ley Nº26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, la Ley N° 30822 y Otras Normas Concordantes, Respecto de la Regulación y Supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
c) Resolución SBS Nº480-2019 Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público.
d) Resolución SBS Nº13278-2009 Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos para las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Operar con Recursos del Público.
e) Resolución SBS Nº3780-2011 Reglamento de Gestión de Riesgo de Crédito.
f) Estatuto de la Cooperativa.

Artículo 4° Lineamientos Generales de Políticas de Créditos
Todas las operaciones de crédito otorgados por la Cooperativa se enmarcan en los siguientes lineamientos generales:
a) Los Créditos que otorga la Cooperativa a sus socios, constituyen "Actos cooperativos" en virtud de los cuales, la Cooperativa opera con sus socios con la finalidad de brindar un servicio eficiente y oportuno, en amparo a su objeto social, principios cooperativos y disposiciones establecidas en la Ley General de Cooperativas.
b) La Cooperativa, busca constituir una institución sólida de servicios financieros, garantizando el suministro de estos a sus socios en forma permanente y continúa.
c) La actividad financiera de la Cooperativa se encuentra regulada por la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley General del Sistema Financiero y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, Ley General de Cooperativas, Estatuto y demás normas reglamentarias dictadas por el órgano regulador, por lo tanto, el otorgamiento y control de los créditos se regirán bajo las normas generales que alcanza a la Cooperativa.
d) Los procedimientos de evaluación de los créditos están orientados a la reducción del riesgo crediticio, considerando el riesgo de sobreendeudamiento y la prevención de los riesgos de lavado de activos, por lo tanto, los créditos otorgados, tienen el objetivo de satisfacer las necesidades de sus socios; teniendo en cuenta la política de tolerancia al riesgo establecido por la Cooperativa.

Queda Prohibida la Reproducción Parcial o Total del Presente Documento, Salvo Expreso Permiso por Escrito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda.

e) Para acceder a un crédito, los socios nuevos provenientes de la Caja de Pensiones Militar Policial y DIECO, deberán tener como mínimo una (01) cuota de descuento por planilla de sus aportaciones y obligaciones de previsión social.

f) La gestión documentaria de préstamos a socios que se encuentran impedidos físicamente de concurrir a la oficina principal o los que se encuentren hospitalizados, podrán hacerlo efectivo por intermedio del Asistente Social de la Cooperativa. El desembolso del préstamo se realizará a través de depósito a una cuenta bancaria que esté a nombre del socio.

g) La Cooperativa admitirá el pago total o parcial de cualquier operación de crédito. Para pagos parciales tendrá dos opciones: (i) Pago anticipado: pago que trae como consecuencia la aplicación del monto al capital del crédito, con la consiguiente reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales al día del pago, y (ii) Adelanto de cuotas: pago que trae como consecuencia la aplicación del monto pagado a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo, sin que se produzca una reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales.

h) El Consejo de Administración, en base a su facultad de organismo de más alto nivel en la Cooperativa, podrá disponer la aprobación de créditos (casos de la campaña de captación de socios y/o alumnos de EESTP.PNP); así como de las condiciones, requisitos y políticas para su otorgamiento.

i) Por ninguna razón se aceptarán retiros parciales o totales de las aportaciones de los socios, en cumplimiento al Artículo 38° de la Ley General de Cooperativas, por constituirse capital social de la Cooperativa.

j) La evaluación crediticia de la capacidad de pago de los socios que perciban sus haberes y pensiones a través de la Dirección de Recursos Humanos de la PNP se realizará conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 010-2014-EF.

k) Asimismo, los socios que perciban sus pensiones a través de la Caja de Pensiones Militar-Policial serán evaluados conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 19846, "Ley de Pensiones Militar-Policial", conforme la formula consignada en el Anexo N°1

• Capítulo II
• Tipos y Modalidades de Créditos

Artículo 5° Crédito de Consumo

Los créditos de consumo, son aquellos créditos otorgados a personas naturales, con la finalidad de atender el pago de bienes, servicios o gastos no relacionados con la actividad empresarial

Artículo 6° Clasificación de la Cartera

La Cooperativa en concordancia con el Anexo 1 de la Resolución SBS N° 480-2019 clasifica su cartera de créditos en:

1. CREDITO DE CONSUMO NO REVOLVENTE: Son aquellos créditos otorgados a personas naturales, con la finalidad de atender el pago de bienes, servicios o gastos no relacionados con la actividad empresarial. Este tipo de crédito es reembolsable bajo el sistema de cuotas fijas.

Artículo 7° Modalidades de Créditos

La Cooperativa otorgará créditos a sus socios bajo las siguientes modalidades:

1. **PRESTAMO PRESTAFÁCIL**: Crédito de consumo no revolvente, de atención rápida, orientado a satisfacer necesidades personales de los socios. El máximo de este préstamo es equivalente al 90% del total de los aportes del socio, el mismo que está sujeto a una rigurosa evaluación de la capacidad de pago y endeudamiento, de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos por la respectiva Directiva.

Queda Prohibida la Reproducción Parcial o Total del Presente Documento, Salvo Expreso Permiso por Escrito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda.

2. **PRÉSTAMO PROMOCIONAL ESCUELA**: Crédito de consumo no revolvente, que se otorga a aquellos socios próximos a egresar de las Escuelas de Formación Policial, y que se inscriben por primera vez a la Cooperativa, de conformidad a los requisitos y condiciones establecidos por la respectiva Directiva.
3. **PRÉSTAMO UNIDAD POLICIAL**: Crédito de consumo no revolvente, que se otorga a aquellos socios de reciente egreso de las Escuelas de Formación Policial, y que han sido asignados a Unidades o Dependencias Policiales, y que se inscriben por primera vez a la Cooperativa, de conformidad a los requisitos y condiciones establecidos por la respectiva Directiva.
4. **PRESTAMO PRESTAMAS**: Crédito de consumo no revolvente, cuya finalidad es otorgar un nuevo crédito al asociado, aun cuando mantenga crédito vigente; siempre y cuando demuestre capacidad de pago, según lo señalado en los requisitos y condiciones establecidos por la respectiva Directiva.
5. **PRESTAMO PRESTAMAX**: Crédito de consumo no revolvente, orientado a todos los socios de la Cooperativa, que desean adquirir bienes, mejorar su vivienda, solventar gastos de educación, salud y cualquier otro gasto extra o imprevisto, de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos por la respectiva Directiva.
6. **PRÉSTAMO POR CAMPAÑA ESTACIONAL**: Crédito de consumo no revolvente, que se otorga a aquellos socios que no tienen préstamo con la Cooperativa, de conformidad a los requisitos y condiciones establecidos por la respectiva Directiva.
7. **PRÉSTAMO ADMINISTRATIVO**: Crédito de consumo no revolvente, de libre disponibilidad, orientado al personal rentado con contrato a plazo indeterminado (trabajadores de la Cooperativa) que se encuentran registrados en la planilla de sueldos o remuneraciones y que requieren un préstamo para cubrir sus necesidades, de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos por la respectiva Directiva.

• Capítulo III
• Condiciones y Requisitos para el Otorgamiento de los Créditos

Artículo 8° Condiciones generales para el Otorgamiento de los Créditos
La Cooperativa establece las siguientes condiciones para el otorgamiento de los créditos:

a) Ser socio hábil
b) El otorgamiento del crédito está determinado por la capacidad de pago del solicitante que, a su vez, está definida fundamentalmente por su planilla de haberes y sus antecedentes crediticios internos y externos en la cooperativa.
Solo se contemplará excepciones en caso el socio haya sido afectado en su récord crediticio interno a causa de factores externos como su pase a retiro a la Caja Militar de Pensión Policial o disposiciones unilaterales de las entidades de descuento. En el caso de que los socios no presenten un buen record crediticio interno deberán de terminar de cancelar su préstamo, siendo que solo podrán acceder a un préstamo en base a sus aportaciones en su próxima solicitud de crédito.
d) No ser garante de socio(s) moroso(s).
e) Estar al día en sus obligaciones con la Cooperativa.
f) Los socios que reciban sus pensiones a través de la Oficina de Normalización Previsional o AFP sólo podrán gestionar un préstamo hasta el 90% del monto de sus aportaciones y según su capacidad de pago.
g) Los socios que se encuentren en la situación de retiro y tramitando su pase a la Caja Militar de Pensión Policial, sólo podrán gestionar un préstamo hasta por el monto del 90% de sus aportaciones.
h) Los socios que hayan registrado un crédito castigado podrán solicitar un nuevo préstamo en la Cooperativa una vez transcurrido un (1) año desde la cancelación total de dicha obligación. En estos casos, el monto del préstamo podrá otorgarse hasta por el equivalente al valor del 50% de sus aportaciones y según su capacidad de pago; y deberá de existir una validación del responsable del Departamento de Cobranzas. Posteriormente, conforme el

Queda Prohibida la Reproducción Parcial o Total del Presente Documento, Salvo Expreso Permiso por Escrito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda.

socio avance sus pagos en ese crédito, podrá en futuras operaciones acceder a un monto mayor de crédito.

Artículo 9° Requisitos Documentarios

Los documentos exigidos como requisitos por la Cooperativa que deberá acompañar el socio en su condición de hábil, a su expediente de crédito son:

a) Copia del DNI del socio titular.
b) Copia del DNI del cónyuge, conviviente y/o testigo a ruego (De ser necesario).
c) Copia de su última boleta de pago o la más próxima a la fecha de otorgamiento del préstamo.
d) Copia del recibo de servicios del último mes. (De forma excepcional, previa autorización se aceptarán recibos de mayor antigüedad).
e) Formato de Declaración Jurada Domiciliaria, en reemplazo del recibo de servicios (sólo para aquellos socios que no tengan residencia propia o se encuentren en tránsito).

La Cooperativa como parte de la evaluación de la capacidad de pago del socio, también revisará el reporte de la central de riegos SBS o reporte crediticio externo (Sentinel o Equifax). Si el socio, tiene préstamo(s) externo(s), deberá presentar el cronograma(s) de pagos respectivo(s).

Artículo 10° Expediente de Créditos

El expediente de crédito deberá contar con los siguientes formularios:

a) Solicitud del préstamo, debidamente firmada
b) Presentar el Pagaré y la Carta de Autorización para consignar datos en el pagaré, firmados y con huella dactilar.
c) Contrato y Hoja Resumen Informativa, debidamente firmados y con huella dactilar.
d) Póliza de Seguro de Desgravamen Individual, debidamente firmada y con huella dactilar (sólo para operaciones de crédito, cuyos montos estén determinados por la empresa aseguradora contratada).
e) Autorización de Descuento (DIECO o Caja de pensiones Militar Policial - CPMP), firmada y con la respectiva huella dactilar. En el caso de los socios que reciben sus haberes a través de la Caja de Pensión Militar Policial y que se le viene efectuando sus descuentos con total normalidad, ya no será necesario la presentación del referido documento.
f) Cualquier otro documento o mecanismo adicional que contribuya con la evaluación para el otorgamiento del crédito, como la foto con la firma y huella dactilar del socio mayor de 80 años o la firma de un testigo a ruego (En caso de ser requeridos).

Artículo 11° Requisitos del Aval Solidario

En caso se requiera contar con un aval solidario, este deberá conjuntamente:

a) Firmar la solicitud de préstamo del socio solicitante.
b) Firmar Autorización de Descuento.
c) Firmar el Contrato de Préstamo Mutuo.
d) Firmar el Pagaré completando sus datos personales.
e) Anexar copia de su DNI.
f) Presentar copia de su última boleta de pago o la más próxima a la fecha de otorgamiento del préstamo.
g) Cumplir con las condiciones establecidas en el Art. 8º del presente reglamento.

Artículo 12° Seguro de Protección de Créditos

Los préstamos para socios menores de 81 años se encuentran coberturados por el Seguro de Protección de Créditos, que la Cooperativa otorgará a sus socios a través de una Compañía de Seguros, en caso de fallecimiento o invalidez total y permanente del socio. La cobertura del seguro de desgravamen se iniciará con el envío mensual de la información que registre el saldo insoluto del crédito del socio asegurado por parte de la Cooperativa a la Compañía de Seguros y tendrá vigencia hasta el término del plazo del crédito, contenida en

Queda Prohibida la Reproducción Parcial o Total del Presente Documento, Salvo Expreso Permiso por Escrito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda.

el cronograma del crédito desembolsado. La cobertura del seguro se hará efectiva siempre y cuando se encuentre al día en el pago mensual del seguro antes del siniestro.

La edad máxima de permanencia en el seguro de protección de créditos, es hasta antes de cumplir los 84 años de edad (83 años, 11 meses y 29 días).
En los casos donde el seguro de Protección de Créditos no cubra el préstamo otorgado (por tener enfermedades preexistentes o según las condiciones precisadas en la póliza del seguro); se deberá de contar con la autorización previa y expresa del socio para poder afectar sus cuentas de ahorros y aportes (aportaciones de socio y aportaciones de Serapres) que mantiene en la Cooperativa, y el monto del beneficio mortuorio que le corresponde, aplicando las deducciones señaladas en el Artículo 13º del Reglamento de Previsión Social, de tal manera que permita cancelar el saldo insoluto del crédito una vez ocurrido el siniestro.

En los casos de los socios mayores a 81 años, que hayan solicitado un préstamo, y que no estén coberturados por el seguro de protección de créditos, el saldo del préstamo será cubierto con el total de aportaciones (aportes de socio y aportes de Serapres) y cuentas de ahorro que registre a la fecha del siniestro y con el monto del beneficio mortuorio que le corresponda aplicando las deducciones señaladas en el Artículo 13º del Reglamento de Previsión Social.

Artículo 13° Políticas de créditos a socios con enfermedades preexistentes

1. **OBJETIVO DE LA POLÍTICA:**

- Facilitar el acceso al crédito a socios con enfermedades preexistentes sin incurrir en discriminación.
- Establecer mecanismos de evaluación de riesgo adecuados que consideren la situación médica del solicitante.
- Garantizar la recuperación del crédito a través de herramientas de mitigación de riesgo.

2. **DEFINICIÓN DE ENFERMEDAD PREEXISTENTE:**

efectos de esta política, se considera "enfermedad preexistente" cualquier condición médica diagnosticada previamente a la solicitud del crédito (mediante declaración del socio) y/o sea identificada dentro de la evaluación cualitativa formulada por parte de la Cooperativa.

En el punto 4 de la póliza de seguro de desgravamen individual, que mantiene la Cooperativa con la compañía de seguros "La Positiva", señalan que la póliza no cubre siniestros ocurridos a consecuencia de *Enfermedad Preexistente*, entendiéndose como tal aquella enfermedad o dolencias preexistente, cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticado por un profesional médico colegiado, conocido por el titular o dependiente.

3. **TIPOS DE ENFERMEDADES PREEXISTENTES:**

En conformidad a los análisis formulados, a partir de información emitida por la aseguradora, así como estadísticas proporcionadas por el área de Previsión Social, se señala las siguientes condiciones más recurrentes que son rechazadas, afectando el riesgo crediticio de las operaciones, así como la rentabilidad de la Cooperativa.

a) Diabetes mellitus
b) Hipertensión arterial (presión arterial)
c) Cáncer

Queda Prohibida la Reproducción Parcial o Total del Presente Documento, Salvo Expreso Permiso por Escrito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda.

d) Enfermedades cardiacas (infartos/lesiones/debilidad corazón)
e) Tuberculosis pulmonar
f) Neumonía severa
g) Enfermedad renal crónica (ERC)
h) Nefritis
i) Lupus
j) Epilepsia / Depresión
k) Cardiopatía coronaria
l) Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC)
m) Alzheimer
n) Lesión o defecto congénito y/o físico y/o mental que hayan sido diagnosticados
o) Obesidad mórbida
p) SIDA / HIV

Cabe mencionar, que este tipo de exclusión por preexistencia se da en la gran mayoría de entidades del sistema financiero y sistema cooperativo, una vez que se excede el límite de cobertura establecido por estos casos.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO

Los siguientes criterios serán considerados para la evaluación bajo los distintos tipos de créditos que ofrece la Cooperativa.

Socios con condición médica declarativa (menores de 81 años)

Se consideran dentro de esta categoría los casos en los que el socio haya informado al personal del módulo de créditos, analista de créditos o administrador de filial, que padece alguna de las enfermedades tipificadas en el numeral 3 del Artículo 13 del presente Reglamento de Créditos, o cuando la Cooperativa, en base a la documentación presentada, identifique dicha condición, aun cuando no haya sido declarada por el solicitante.

En estos casos, y sin perjuicio de su condición médica, el solicitante deberá:

a) Cumplir con lo establecido en el Art. 8 del Reglamento de Créditos y su respectiva Directiva.
b) Cumplir con lo señalado en el Art. 14 del Reglamento de Créditos.

Asimismo, se deberá de tener en cuenta los siguientes escenarios:

En caso sea la primera vez que se tipifica como socio con enfermedad preexistente

c) Se podrá otorgar un crédito equivalente a la suma de sus aportes, el beneficio mortuorio y un 15% adicional sobre el total acumulado. Ejemplo: Si el socio cuenta con S/ 4,000.00 en aportes + S/ 5,000.00 por beneficio mortuorio + 15% adicional (S/ 1,350.00), podrá acceder a un crédito de hasta S/ 10,350.00

En caso, ya se encuentre registrado como persona con enfermedad preexistente

d) Cuando el socio mantenga un crédito que supere el límite establecido en el literal "c", podrá acceder al monto correspondiente a su crédito vigente. Asimismo, siempre que cuente con capacidad de pago suficiente, podrá reducirse progresivamente el plazo de la programación de sus cuotas.
e) En caso el socio solicite un monto mayor, y previa evaluación del cumplimiento de todas las condiciones previstas en el Reglamento, se requerirá como mínimo

Queda Prohibida la Reproducción Parcial o Total del Presente Documento, Salvo Expreso Permiso por Escrito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda.

un (01) aval solidario, pudiendo exigirse hasta dos (02), conforme a la normativa interna.

Socios con condición médica declarativa (mayores o igual a 81 años)

Para estos casos, se aplicará lo señalado en el tercer párrafo del Art.22 del Reglamento de Créditos, que a la letra dice: "Los socios mayores de 81 años podrán solicitar un monto máximo que será la cantidad que tengan en su cuenta de aportaciones más el monto que corresponde al beneficio de mortuorio socio."

6. CONFIDENCIALIDAD

La información médica del socio deberá ser tratada con estricta confidencialidad, conforme a las normas de protección de datos personales.

POLÍTICAS GENERALES DE RIESGO CREDITICIO

Con la finalidad de fortalecer y proteger la calidad de la cartera de créditos, así como mitigar el riesgo y lograr la recuperación oportuna de los créditos, se ha considerado establecer políticas crediticias para los siguientes escenarios que se presentan en la Cooperativa:

Solo se va a considerar socios que tengan calificación Normal, en las entidades del sistema financiero y cooperativo, independientemente del monto.

1. Nivel de Riesgo Bajo

a. Los créditos calificados como de riesgo bajo corresponden a socios que mantienen clasificación crediticia "Normal" en las Centrales de Riesgo. Asimismo, se considerará su nivel de endeudamiento en el sistema financiero para la determinación de los plazos aplicables.
b. Los socios que presenten en el reporte de la Central de Riesgo deudas en calificación distinta a Normal, y que no registren días de atraso o vencimiento, serán considerados como socios que vienen cumpliendo sus obligaciones financieras, siempre que se evidencie que se viene cumpliendo con los pagos de la deuda contraída con normalidad, conforme a las condiciones establecidas por la entidad financiera acreedora.
c. Los socios que presenten en el reporte de la Central de Riesgo deudas en calificación distinta a Normal y que registren días de atraso o vencimiento podrán ser considerados como socios que vienen cumpliendo sus obligaciones financieras; siempre y cuando evidencien que la deuda contraída, viene siendo atendida con normalidad, conforme a las condiciones establecidas por la entidad financiera acreedora. Estos casos deberán sustentarse adecuadamente, considerando que podrían originarse por inconsistencias o errores en los sistemas informáticos de las entidades financieras acreedoras, tales como el caso del Banco de la Nación.

- **Capítulo IV**
- **Encaje, Plazos e Intereses Aplicados a los Créditos**

Queda Prohibida la Reproducción Parcial o Total del Presente Documento, Salvo Expreso Permiso por Escrito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda.

Artículo 14° Encaje de los Créditos

El encaje correspondiente según modalidad de crédito se encuentra definido en las Directivas respectivas.

En caso que el socio no cuente con el encaje de aportaciones necesarias para acceder a los diferentes tipos de crédito podrá abonar en forma extraordinaria la diferencia, a fin de contar con el nivel de aportes requerido, siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en el Art. 8º del presente reglamento.

Los socios que requieran un préstamo menor o igual a S/ 10,000.00 soles que tengan capacidad de pago, buen récord crediticio interno y buenos antecedentes crediticios externos (Calificación Normal) podrán acceder a un préstamo sin necesidad de contar con el encaje requerido en la Directivas correspondientes, en la medida que cuenten con 3 años como socio.

Asimismo, los socios que cumplan con los requisitos señalados precedentemente y que requieran un préstamo mayor a S/10,000.00 soles y menor o igual a S/ 15,000.00 podrán acceder a un préstamo debiendo de tener como mínimo en sus aportaciones la suma de S/1,500.00 soles, es decir, sin necesidad de contar con el encaje requerido en la Directiva correspondiente, en la medida que cuenten con 5 años como socio.

Finalmente, para casos de socios que cumplan con todos los requisitos indicados, principalmente en cuanto a capacidad de pago y buen historial crediticio, se podrá realizar **una excepción de monto de aportes** para acceder a un crédito; el cual deberá contar con la aprobación del Jefe de Créditos y/o Sub Gerente de Operaciones, previa revisión y solicitud de los documentos sustentatorios, con antigüedad no mayor a 3 meses, que acrediten la necesidad o urgencia de acceder a esta excepción.

Artículo 15° Plazo de los Créditos

Los plazos de recuperación serán fijados según los periodos establecidos en las Directivas de los Productos de Crédito correspondientes.

Artículo 16° Tasas de Interés

La Cooperativa aplica los siguientes lineamientos para las tasas de interés, según los créditos a tramitar:

1. Las operaciones activas serán otorgadas de acuerdo al tarifario vigente, establecido por la Cooperativa.
2. La tasa de Interés Compensatoria se aplicará sobre el saldo del crédito vigente. Esta tasa será aprobada por el Consejo de Administración a propuesta de la Gerencia previo análisis en el mercado financiero por parte de la Sub Gerencia de Operaciones y la Sub Gerencia de Administración y Finanzas.
3. La tasa de Interés Moratoria es aquella que constituye la indemnización por el incumplimiento del deudor en el pago del capital y del interés en las fechas convenidas, su aplicación es sobre las cuotas atrasadas. Para todos los créditos se aplicará, una tasa moratoria mensual sobre las cuotas atrasadas, a partir del primer (01) día de vencida la cuota.

Queda Prohibida la Reproducción Parcial o Total del Presente Documento, Salvo Expreso Permiso por Escrito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda.

- **Capítulo V**
- **Garantías**

Artículo 17° Aval Solidario

Una de las herramientas que se usa para mitigar el riesgo crediticio es la **garantía** (aval solidario), que permite garantizar el cumplimiento de la obligación asumida por el titular reduciendo el riesgo de incumplimiento. Un crédito es un contrato y como tal, implica obligaciones entre las partes. En tal sentido, la Cooperativa solicitará la presentación de "aval solidario" (garante) de ser necesario al momento del otorgamiento del crédito.

El(los) aval(es) solidario(s) responderán) por todas las obligaciones que haya contraído el avalado de manera incondicional e irrevocable, hasta la total cancelación del préstamo solicitado, más intereses compensatorios y moratorios, multas y demás cargos que genere el incumplimiento de las obligaciones, incluyendo los gastos, costas y costes del proceso que pueda generar el incumplimiento. El aval únicamente podrá garantizar las obligaciones de un (1) socio a la vez.

En este sentido, se deberá de tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Si el aval es un socio en situación de actividad deberá:
  a. Tener endeudamiento global en el sistema financiero menor o igual a S/ 60,000 soles (incluyendo entidades de descuento vía planilla).
  b. La capacidad de pago del aval debe ser la suficiente para cubrir el descuento de su avalado, y en caso de tener crédito vigente con la Cooperativa, deberá contar con capacidad para cubrir ambos financiamientos.

- Si el aval es un socio en situación de retiro deberá:
  c. Tener endeudamiento global en el sistema financiero menor a S/ 40,000 soles (incluyendo entidades de descuento vía planilla).
  d. La capacidad de pago del aval debe ser la suficiente para cubrir el descuento de su avalado, y en caso de tener crédito vigente con la Cooperativa, deberá contar con capacidad para cubrir ambos financiamientos.
  e. Edad de preferencia entre 60 a 75 años (DIRREHUM) y entre 60 a 70 años (CPMP).

		Matriz para aval		
			Consideraciones	
Situacion Aval	Entidad de descuento	Endeudamiento en el Sistema financiero	Edad permitida	N.- de prestamos a avalar
Actividad	Dirrehum	Hasta S/ 60,000	Hasta 65 años	1
Retiro	Dirrehum	Hasta S/ 40,000	Entre 60 a 70 años	1
	CPMP	Hasta S/ 40,000	Entre 60 a 75 años	1

Queda Prohibida la Reproducción Parcial o Total del Presente Documento, Salvo Expreso Permiso por Escrito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda.

Artículo 18° Impedimentos para Ser Aval

Están impedidos de ser avales:

a) Los directivos de los Consejos y/o Comités de la Cooperativa.
b) Los delegados.
c) Los socios morosos.
d) Los cónyuges entre sí.
e) Los garantes de socios morosos.
f) Los socios que no tengan capacidad de endeudamiento.
g) Los socios a quienes se les haya cancelado el préstamo mediante alícuota y/o transferencia de aportaciones efectuadas por sus garantes en un plazo de sesenta (60) días.

Artículo 19° Facultad para el Descuento al Aval Solidario

La Cooperativa se encuentra facultada para programar ante la Dirección de Economía de la PNP o la Caja de Pensiones Militar Policial, los descuentos por planilla a los avales (garantes) para amortizar y/o cancelar la deuda de su garantizado. En este sentido, deberá de firmar la Autorización de Descuento respectiva.

• Capítulo VI
• Procedimiento para Trámite, Aprobación y Desembolso del Crédito

Artículo 20° Procedimiento para Trámite, Aprobación y Desembolso del Crédito

El socio que requiera gestionar una solicitud de crédito podrá realizarlo a través de las siguientes opciones:

1. De manera presencial en la Sede Central o en nuestras (8) Ocho oficinas distribuidas a nivel nacional.
2. De manera ONLINE, de acuerdo a los procedimientos determinados para tales fines.
3. A través del Asistente Social previamente autorizado por el Sub Gerente de Operaciones.

1. Procedimiento Presencial

Toda solicitud de crédito presentada en la oficina principal deberá de seguir el siguiente procedimiento:

1.1. La solicitud de crédito será recibida, evaluada y pre calificada por el personal de los módulos de crédito de la Sede Central y Administrador de Sucursal en Filiales, quienes generarán el expediente de crédito de conformidad con las condiciones, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento. Asimismo, realizaran la validación del número de teléfono del socio y demás datos que se requieran.

1.2. Los préstamos menores o igual a S/5,000.00 soles serán aprobados por el personal de los módulos de créditos de la Sede Central y Administrador de Sucursal en Filiales

Los expedientes con montos hasta S/ 3,000 serán entregados directamente a Caja, con la orden de pago generada previamente.

Asimismo, en el caso de la Sede Central, los expedientes de crédito de montos de S/ 3,001 a S/ 5,000 se remitirán a la Oficina de Créditos para que el Analista de Crédito realice la revisión y generación de la orden de pago respectiva. En el caso de los préstamos que sean programados en efectivo, serán trasladados directamente al área de caja de la Cooperativa para el desembolso respectivo. En cuanto a los expedientes de crédito de las Filiales, serán revisados por el Administrador de la Sucursal.

Queda Prohibida la Reproducción Parcial o Total del Presente Documento, Salvo Expreso Permiso por Escrito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda.

1.3. Luego de los procedimientos previos, en el caso de la Sede Central los préstamos por importes mayores a S/5,000.00 deberán de ser trasladados al Analista de Crédito y/o asistente para la revisión respectiva (Capacidad de Pago y formalidad del expediente) quien por un tema de funcionabilidad del sistema informático y teniendo en cuenta el volumen de operaciones generará la validación del visto bueno y aprobación en el sistema informático respectivo. En cuanto a los expedientes de crédito de las Filiales, serán validados por el Administrador de la Sucursal.

1.4. Habiéndose efectuado la revisión sobre capacidad de pago y formalidad del expediente de crédito, este será remitido al Jefe del Departamento de Créditos para su aprobación final, para los casos de la Sede Central. En cuanto a los expedientes de Filiales, son aprobados por el Administrador de Sucursal. En el caso del préstamo PRESTAMAX, será aprobado por el Sub Gerente de Operaciones.

1.5. En el caso de la gestión con socios discapacitados, mayores de 60 años, mujeres embarazadas o acompañadas de niños menores, o socios que tengan por recibir importes no significativos se podrá efectuar el pago de sus préstamos en efectivo hasta por el monto de S/ 2,000.00 soles. Asimismo, Si existiera la necesidad de efectuar el pago en efectivo por un importe mayor, este será evaluado por la Sub Gerencia de Operaciones, quien realizará la aprobación respectiva en coordinación con la Sub Gerencia de Administración y Finanzas.

1.6. Posteriormente, el analista o asistente generará la orden de pago y la trasladará junto a los expedientes de crédito al Departamento de Caja, a fin de que el personal encargado genere la transferencia a la entidad financiera respectiva. En el caso de los pagos en efectivo, no se generará la orden de pago, ya que serán pagados directamente en el área de Caja de la empresa.

1.7. En el caso de las oficinas de provincia, el procedimiento deberá de ser realizado por el personal asignado en cada una de las sedes, siendo que la aprobación del expediente de crédito será efectuado por el (la) administrador(a) según el nivel de aprobación establecido en el Artículo Nº20. El desembolso se realizará según lo establecido en cada oficina.

1.8. Todo desembolso se hará directamente al titular del préstamo, salvo poder otorgado notarialmente (adjuntando comprobante de pago de la notaría) a terceras personas con observancia de los requisitos establecidos por la Cooperativa, las disposiciones legales vigentes y con el V°B° del Departamento de Asesoría Legal; y en el caso de las Oficinas de provincia, también se requerirá el V° B° del Departamento de Asesoría Legal de la Sede Central.

1.9 Con la finalidad de priorizar la atención a los socios en períodos de alta afluencia que generen una elevada demanda de operaciones crediticias, así como ante situaciones de emergencia de algún socio y en ausencia del Analista de Créditos (vacaciones, refrigerio, entre otros), la Jefatura de Créditos podrá designar a otro personal para el desarrollo de dicha labor o, en su defecto, realizar directamente la revisión de los expedientes de crédito.
Asimismo, en períodos de alta afluencia de socios que generen una elevada demanda de operaciones crediticias, el Analista de Créditos podrá efectuar la evaluación y el registro de la solicitud en el sistema informático.

Queda Prohibida la Reproducción Parcial o Total del Presente Documento, Salvo Expreso Permiso por Escrito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda.

2. Procedimiento para la Atención de Préstamos ONLINE

El socio podrá generar una solicitud de crédito ONLINE a través del siguiente procedimiento:

2.1. El socio realizará su requerimiento a través de **WHATSAPP** asignados para dicho fin, en el que deberá de consignar los siguientes datos:
   a) Nombres y Apellidos
   b) Nº DNI
   c) Nº de Teléfono
   d) 3 últimas boletas de pago

2.2. El personal encargado, recibirá todos los requerimientos de préstamo a través de la opción señalada, y deberá contar con todos los documentos requeridos para la evaluación del crédito, al igual que para el proceso de atención presencial.

2.3. La Cooperativa como parte de la evaluación de la capacidad de pago del socio, también revisará el reporte de la central de riegos SBS o reporte crediticio externo (Sentinel o Equifax). Si el socio, tiene préstamo(s) externo(s), deberá presentar el cronograma(s) de pagos respectivo(s).

2.3 Una vez efectuada la evaluación sobre capacidad de pago y antecedentes crediticios internos y externos, el personal del área de créditos, se comunicará con el socio para realizar las coordinaciones pertinentes, así como informar de todos los términos y condiciones del préstamo. Asimismo, le comunicará que deberá de remitir una fotografía en la que se encuentre firmando los formatos del préstamo. De ser necesario, se le solicitará el envío de una grabación donde el socio exprese su voluntad de gestionar el crédito (debiendo de mencionar su nombre, DNI, dirección, monto solicitado, plazo)

2.4 Habiéndose aceptado los términos y condiciones, el personal del área de créditos iniciará el registro del préstamo en el sistema informático.

2.5 Registrado el préstamo, se le remitirá al socio los formularios y el cronograma de pago a través del medio solicitado, debiendo posteriormente recibir del socio los documentos debidamente firmados y con la huella dactilar (Por WhatsApp o correo electrónico)

2.6 Habiéndose efectuado la recepción y la conformidad del expediente de crédito de forma digital, pasarán a ser revisados por el analista de créditos, quien previa conformidad lo trasladará al Jefe de Crédito para la aprobación respectiva; en caso del préstamo PRESTAMAX, este será aprobado por el Sub Gerente de Operaciones.

2.7 En el caso de los créditos de Lima, los socios deberán de acudir a la Sede Central para suscribir el expediente de créditos. En el caso de los socios de provincia deberán remitir los documentos vía Courier a la dirección de la Sede Central, en este sentido, el personal del área de créditos, solicitará al socio que envíe la documentación en original, para continuar con la gestión del crédito. Este proceso tiene la finalidad de salvaguardar el procedimiento de recuperación de la deuda, ante una posible caída en morosidad del crédito otorgado, y con ello contar con las herramientas necesarias para realizar una posterior gestión de cobranza, ya sea por la vía administrativa o de ser el caso, judicial.

Queda Prohibida la Reproducción Parcial o Total del Presente Documento, Salvo Expreso Permiso por Escrito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda.

2.8 Una vez que se cuenta con la conformidad del envío de la documentación en original del expediente digital, el analista o asistente generará la orden de pago y trasladará el expediente de crédito al personal de caja, a fin de que éste genere la transferencia a la institución financiera respectiva.

2.9 Posteriormente, una vez recibido el expediente en original enviado por el socio, se realizará la actualización del expediente reemplazando el digital, para su posterior envío a custodia del área de archivo.

		Matriz por Nivel de aprobacion		
		Gestion		
Base	Monto de credito	Entrega de expediente directo a Caja	Validacion Analista de Creditos	Aprobacion
Sede Central Lima	Hassta S/ 3,000	SI	NO	Personal modulo de creditos
	De S/ 3,001 a S/ 5,000	NO	SI	Analista de Créditos
	De S/ 5,001 a S/ 15,000	NO	SI	Jefatura de Creditos
	Mayor a S/ 15,000	NO	SI	SubGerencia de Operaciones
Filiales Provincia	Hassta S/ 3,000	NO APLICA	NO APLICA	Administrador de Filial
	De S/ 3,001 a S/ 5,000	NO APLICA	NO APLICA	
	De S/ 5,001 a S/ 15,000	NO APLICA	NO APLICA	
	Mayor a S/ 15,000	NO APLICA	NO APLICA	SubGerencia de Operaciones

3. A través del Asistente Social

En los casos en que el socio se encuentre hospitalizado o imposibilitado de asistir a la Cooperativa por alguna situación de salud o avanzada edad, la solicitud del crédito podrá ser tramitada por el Asistente Social, previa autorización de la Sub Gerencia de Operaciones. El Asistente Social deberá de emitir el informe correspondiente sobre la gestión realizada, adjuntando una fotografía del socio; los mismos que formaran parte del expediente de crédito.

Artículo 21° Niveles de Aprobación

Los niveles de aprobación corresponden a los permisos otorgados por la institución para autorizar créditos en todas sus modalidades. En ese sentido, la aprobación de un crédito está determinada por el trabajador y/o Funcionario que, luego de culminado el proceso crediticio, otorga la conformidad final, consignando su firma como señal de aprobación.

A fin de brindar un servicio crediticio oportuno a los socios, se establecen los siguientes niveles de aprobación:

Queda Prohibida la Reproducción Parcial o Total del Presente Documento, Salvo Expreso Permiso por Escrito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda.

Oficina Principal

a. **Personal del Módulo de Créditos.**
Aprobará préstamos hasta por un monto de S/ 3,000.00 soles.

b. **Analista de Créditos.**
Aprobará préstamos hasta por un monto de S/ 5,000.00 soles.
Los expedientes de crédito con montos de S/ 3,001 a S/ 5,000 contarán con la valoración del personal de los módulos de crédito.

c. **Jefe del Departamento de Créditos**
Aprobará préstamos por montos de S/ 5,001.00 hasta S/ 15,000.00 soles.
Previa valoración de las solicitudes de crédito por parte del personal del módulo de créditos y analista de créditos.

d. **Sub Gerente de Operaciones**
Aprobará préstamos por montos mayores a S/ 15,001.00 soles.
La aprobación de las solicitudes de crédito se realizará contando previamente con la valoración emitida por el personal de créditos y analista de créditos, acompañado del visto bueno del Jefe del Departamento de Créditos.

Oficinas de Provincia (Agencias):

a. La aprobación de los préstamos en sus diversas modalidades por montos hasta S/ 15,000.00 soles, previa evaluación y calificación será de responsabilidad del Administrador o Responsable encargado de cada agencia.
b. La aprobación de los préstamos en sus diversas modalidades por montos de S/ 15,001.00 soles a más; deberán ser gestionados previo visto bueno del administrador ante el Sub Gerente de Operaciones y/o responsable asignado en la oficina principal.

Matriz por Nivel de aprobacion por Tipo de Préstamo.

		Gestion		
Base	Monto de credito	Aprobacion	Validacion Analista de Creditos	Tipo de Préstamo
Sede Central Lima	Hassta S/ 3,000	Personal modulo de creditos	NO	Prestafacil, Préstamo por Campaña Estacional, Promocional, Prestamas
	De S/ 3,001 a S/ 5,000	Analista de Créditos	SI	
	De S/ 5,001 a S/ 15,000	Jefatura de Creditos	SI	Prestafacil, Préstamo por Campaña Estacional, Promocional, Prestamas, Préstamo Administrativo.
	Mayor a S/ 15,001	SubGerencia de Operaciones	SI	Prestamax
Filiales	Hasta S/ 15,000.00	Administrador de Filial	NO APLICA	Prestafacil, Préstamo por Campaña Estacional, Promocional, Prestamas
	Mayor a S/ 15,001	SubGerencia de Operaciones	NO APLICA	Prestamax

Procedimiento excepcional

a) En ausencia del Subgerente de Operaciones, las solicitudes de crédito que dependan de este deberán ser aprobadas y firmadas por el Jefe del Departamento de Créditos, previa coordinación y con el sustento correspondiente. Debido al funcionamiento del sistema informático y volumen de operaciones, el Asistente de la Subgerencia de Operaciones se encargará de registrar la aprobación en el sistema informático.

Queda Prohibida la Reproducción Parcial o Total del Presente Documento, Salvo Expreso Permiso por Escrito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda.

b) En ausencia del Jefe del Departamento de Créditos, las solicitudes de crédito serán aprobadas y firmadas por el Subgerente de Operaciones. Debido al funcionamiento del sistema informático y volumen de operaciones, el Analista de Créditos se encargará de registrar la aprobación en el sistema informático y de gestionar el desembolso de la operación crediticia.

c) En ausencia del Subgerente de Operaciones y del Jefe del Departamento de Créditos, la Gerencia designará al Funcionario que podrá asumir de manera excepcional la aprobación de los préstamos, siempre que cumpla con el perfil, experiencia y nivel de autorización establecidos por la institución. Esta medida se aplicará con la finalidad de asegurar la continuidad operativa y evitar retrasos en la atención de las solicitudes de crédito. Asimismo, toda aprobación realizada bajo esta condición deberá estar debidamente sustentada y ser informada posteriormente a la instancia superior correspondiente para su revisión y regularización respectiva.

Por reemplazo de autonomia		
Base	**Autonomia establecida**	**Asume autonomia**
Sede Central Lima	En ausencia de Jefatura de Creditos	SubGerencia de Operaciones
	En ausencia de SubGerencia de Operaciones	Jefatura de Creditos
	En ausencia de ambos	Funcionario a designar

- **Capítulo VII**
- **Nuevo Préstamo y/o Ampliaciones de Préstamo**

Artículo 22° Nuevo Préstamo y Ampliaciones

Los socios que requieran un nuevo préstamo y/o ampliación podrán solicitarlo siempre y cuando cuenten con capacidad de endeudamiento y habiendo cancelado según cronograma de pago, las cuotas correspondientes.

Para aquellos socios que cuenten con un Préstamo PRESTAFACIL, PROMOCIONAL ESCUELA, UNIDAD POLICIAL, PRESTAMAS o PRESTAMAX, deberán haber cancelado como mínimo el 20% del crédito vigente.

Los socios mayores de 81 años podrán solicitar un monto máximo que será la cantidad que tengan en su cuenta de aportaciones más el monto que corresponde al beneficio de mortuorio socio.

Los socios que hayan cancelado su préstamo y hayan requerido la Constancia de no Adeudo en el Departamento de Cobranzas, podrán solicitar un nuevo préstamo hasta por el 90% de las aportaciones; en caso requieran un préstamo por un saldo mayor deberán de solicitarlo adjuntando la Boleta de Pago del mes posterior a la fecha de cancelación.

Artículo 23° Migración de Créditos

El socio que requiera migrar a otro préstamo deberá haber cancelado como mínimo el 20% del crédito vigente.

Queda Prohibida la Reproducción Parcial o Total del Presente Documento, Salvo Expreso Permiso por Escrito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda.

Artículo 24° Urgencias y Casos de Excepciones.

Son considerados casos de urgencia, aquellas situaciones de emergencia médica, tratamiento y/o gastos médicos, documentados con una antigüedad no mayor a tres (03) meses como diagnóstico médico, constancia de operación, tratamiento, receta médica visada por un centro médico (no aplica recetas emitidas por el médico interno de nuestra cooperativa); y otros casos que serán evaluados por la Jefatura de Créditos y/o SubGerencia de Operaciones.

Asimismo, se establece que la política de excepción el socio haya realizado como mínimo el pago del 20% del préstamo, solo podrá aplicarse una (1) vez por año; dicho periodo será contabilizado desde la fecha de desembolso del último préstamo otorgado al socio.
En CPP se atenderá el crédito sin sustento, y en el caso de Deficiente se solicitará sustento.
Para préstamos nuevos o ampliaciones, solo podrá acceder hasta el 90% del monto del crédito al que califique.

Toda solicitud de crédito que no se encuentre tipificada como caso de urgencia se regirá por lo señalado en la correspondiente Directiva de Crédito, según sea el caso, y será evaluada de forma particular por el área correspondiente.

Las excepciones que no estén contempladas en el presente reglamento, serán revisadas por SubGerencia de Operaciones, según autonomía. No se consideran excepciones las políticas que se encuentren contempladas en el presente reglamento.

• Capítulo VIII
• Reingreso como Socio

Artículo 25° Reingreso como Socio
Se podrá aceptar el Reingreso de socios siempre y cuando estos no hubiesen sido excluidos; habiendo salido de la Cooperativa sólo por renuncia voluntaria. Se aceptará el reingreso de un socio cuando hayan transcurrido noventa (90) días después del cobro de su liquidación, con edad máxima de 60 años y siempre que cumpla con los requisitos prescritos en el Estatuto.

Sin embargo, no podrá acceder a un crédito Promocional si es que anteriormente lo hubiese solicitado, en razón que este crédito se otorga por única vez; optando por un crédito PRESTAMAS, previo encaje mínimo de S/ 100.00 soles. Asimismo, deberá de contar con buenos antecedentes crediticios interno y externo.

• Capítulo IX
• Operaciones Reprogramadas

Artículo 26° Reprogramación de créditos

Se denomina reprogramación de créditos al procedimiento mediante el cual se modifican el plazo y/o el monto de las cuotas estipuladas en el contrato original, sin que dichas variaciones obedezcan a dificultades en la capacidad de pago del socio. La reprogramación podrá efectuarse en los siguientes supuestos:

Queda Prohibida la Reproducción Parcial o Total del Presente Documento, Salvo Expreso Permiso por Escrito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda.

1. **Reprogramación por pago parcial**

   (i) Pago anticipado:
   Pago que tiene como consecuencia la aplicación del monto abonado al capital del crédito, generando la reducción de los intereses, comisiones y gastos derivados de las cláusulas contractuales, calculados a la fecha de pago.

   (i) Adelanto de cuotas:
   Pago que tiene como consecuencia la aplicación del monto abonado a las cuotas inmediatamente posteriores a la cuota exigible del período, sin generar reducción de intereses, comisiones ni gastos derivados de las cláusulas contractuales.

2. **Reprogramación por período de gracia**

   Cuando el socio no haya efectuado el pago de la primera cuota del préstamo, podrá generarse una reprogramación de la deuda otorgándole un período de gracia para el pago de dicha cuota.
   Este procedimiento será aplicable a los alumnos captados en las Escuelas de Formación Policial de la PNP, cuando por disposición del Gobierno Peruano se aplace su fecha de egreso.
   La reprogramación por período de gracia procederá únicamente a solicitud del socio.

Artículo 27° Operación Reprogramada Permitida

La reprogramación de créditos procede únicamente a solicitud del socio, cuando este estime no encontrarse en condiciones de continuar cumpliendo normalmente con sus obligaciones de pago conforme al cronograma original, requiriendo una modificación del plazo —sea menor o mayor— respecto del saldo adeudado.

Para acceder a este procedimiento, la deuda vigente deberá encontrarse clasificada en categoría **NORMAL**. Asimismo, el socio podrá acceder como máximo a dos (02) reprogramaciones por operación crediticia.

Para efectos de la reprogramación, se efectuará el cálculo de los intereses sobre el saldo pendiente de la deuda. La reprogramación se formalizará mediante la emisión de una nueva solicitud de préstamo, la cual quedará registrada con la condición de **"REPROGRAMADO"**.

• Capítulo X
• Operaciones Refinanciadas

Artículo 28° Operación Refinanciada
En caso de morosidad, los socios podrán acogerse a la operación Refinanciada según el Anexo 01 de la Resolución SBS Nº480-2019; que considera como "OPERACIÓN REFINANCIADA" al crédito o financiamiento directo, cualquiera sea su modalidad, respecto del cual se producen variaciones de plazo y/o monto del contrato original que obedecen a dificultades en la capacidad de pago del deudor.

Artículo 29° Operación Refinanciadas Permitidas
Toda operación refinanciada deberá ser analizada teniendo en cuenta principalmente la capacidad de pago del socio deudor, estableciéndose que el crédito sea recuperado en las condiciones de tasa de interés y el plazo pactado.

Los créditos morosos podrán refinanciarse hasta dos (02) veces durante el período del

Queda Prohibida la Reproducción Parcial o Total del Presente Documento, Salvo Expreso Permiso por Escrito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda.

préstamo, siempre y cuando existan razones muy significativas para hacerlo y que el deudor manifieste voluntad de pago y que esté de acuerdo a su capacidad de pago.

Artículo 30° Condición para Otorgar una Operación Refinanciada
Para acogerse a la refinanciación de deuda vencida, el socio podrá abonar en efectivo un porcentaje que será determinado por el Jefe de Cobranzas, dependiendo del monto de la deuda pendiente. Esta deuda vencida incluye la suma total del capital, intereses, mora, gastos administrativos y judiciales (si los hubiere).

Artículo 31° Incumplimiento de Pago de la Operación Refinanciada
Si el socio moroso no cumple con los pagos establecidos según cronograma de pagos de la operación refinanciada, se les reprogramará descuento a sus avales solidarios.

Artículo 32° Clasificación Crediticia de una Operación Refinanciada
La clasificación crediticia de los deudores refinanciados podrá ser mejorada en una categoría, cada dos (02) trimestres, siempre que el deudor haya efectuado pagos puntuales de las cuotas pactadas, y se encuentre cumpliendo las metas del plan de pagos de una operación refinanciada.

Si, por el contrario, el deudor presenta atrasos en el pago de las cuotas pactadas o incumplimientos de las metas acordadas o deterioro en su capacidad de pago, la Cooperativa deberá proceder a reclasificar al deudor, inmediatamente, en una categoría de mayor riesgo.

- **Capítulo XI**
- **Morosidad**

Artículo 33° Socio Moroso
Se considerará socio moroso al prestatario que haya dejado de cumplir sus obligaciones contraídas con la Cooperativa por más de ocho (08) días calendario después de la fecha de vencimiento de sus pagos. El socio moroso que registre un atraso en el pago de sus cuotas mayor a treinta (30) días encontrándose en la calificación DEFICIENTE, será notificado a las centrales de riesgo y se le requerirá la regularización de su deuda vencida.

Artículo 34° Notificación
La Cooperativa notificará al deudor principal y sus avales en caso que se produzca morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones, en el domicilio fijado, a fin de que regularicen y/o cancelen sus obligaciones contraídas con la Cooperativa. En caso que por cualquier motivo el socio no reciba estas notificaciones, no impedirán las acciones administrativas o judiciales a fin de recuperar el o los montos adeudados.

Artículo 35° Impedimentos para el Aval de un Socio Moroso
El aval de un socio moroso se encontrará impedido para gestionar préstamo alguno, hasta que el deudor principal cumpla con todas las obligaciones pendientes, o el como aval pague el crédito garantizado. Previo pago del crédito garantizado, el aval de un socio moroso podrá solicitar la condonación de los intereses moratorios generados por el deudor principal.

Artículo 36° Afectación a los Préstamos por Morosidad
Los préstamos que no se paguen en su oportunidad quedan afectos a lo siguiente:
1. Intereses moratorios, sobre las cuotas dejadas de pagar en un porcentaje fijado en el tarifario y directivas de crédito vigentes.
2. Gastos de notificaciones.
3. Gastos, costas y costos judiciales.
4. Otros establecidos por la Ley, Estatuto, Reglamento y/o Normas Internas.

Queda Prohibida la Reproducción Parcial o Total del Presente Documento, Salvo Expreso Permiso por Escrito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda.

Artículo 37° Agotamiento de la Cobranza Administrativa
La Cooperativa luego de haber agotado toda gestión de cobranza administrativa (90 días) en sus distintos canales de gestión (presencial, telefónica, digital, entre otros), se encuentra facultada para transferir los excedentes, intereses, aportaciones y depósitos que un socio tenga en la Cooperativa, en ese orden y hasta donde alcancen, a extinguir deudas exigibles a su cargo por obligaciones voluntarias o legales a favor de aquélla. (En concordancia con el Art. 47° del T.U.O de la Ley General de Cooperativas – D.S. N° 074-90- TR)

• Capítulo XII
• Recuperación de los Créditos

Artículo 38° Procedimiento de Cobranza
En los casos de incumplimiento de las obligaciones por parte del socio deudor o aval solidario, la Cooperativa procederá a aplicar el procedimiento de cobranza administrativa señalado en el Reglamento de Recuperaciones.

Artículo 39° Cobranza Judicial
Agotada la vía administrativa se procederá a analizar las acciones de cobranza judicial, adicionando los gastos de mora, interés moratorio, costos y costas, y otros gastos que se generen por dicho trámite.

Artículo 40° Responsabilidad Solidaria
El Consejo de Administración a través de la Gerencia General, Sub Gerencia de Operaciones, Departamento de Créditos, Departamento de Cobranzas y Administración de Agencias, serán responsables de adoptar todas las medidas pertinentes con el propósito de asegurar la recuperación de los préstamos y establecer los respectivos controles, en aplicación del presente Reglamento.

• Capítulo XIII
• Castigo de Deudas Incobrables

Artículo 41° Castigo de Créditos Incobrables
De acuerdo al Capítulo IV numeral 05 del Anexo 01 de la Resolución SBS Nº 480-2019, los requisitos para la ejecución del castigo de un crédito incobrable son:

a) La deuda morosa debe estar calificada en Categoría Pérdida.
b) Debe estar 100% provisionado.
c) Existe evidencia de la irrecuperabilidad de la deuda.
d) El monto del crédito no justifique iniciar acción judicial o arbitral.

Si un crédito en "cobranza judicial", evidencia su irrecuperabilidad comprobada fehacientemente, será considerado como operación para castigo. Para llevar a cabo el castigo de cuentas incobrables la Cooperativa aplicará el Reglamento de Castigo de Créditos Incobrables.

• Capítulo XIV
• Clasificación del Deudor y Provisiones

Artículo 42° Clasificación del Socio Deudor
De conformidad a las disposiciones vigentes los socios deudores de la Cartera de Créditos tendrán la siguiente clasificación:

Créditos de Consumo
1. Categoría Normal: Aquellos deudores con hasta 08 días de atraso.
2. Categoría con problemas potenciales (CPP): Aquellos deudores entre los 09 a 30 días de

Queda Prohibida la Reproducción Parcial o Total del Presente Documento, Salvo Expreso Permiso por Escrito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda.

atraso.
3. Categoría Deficiente: Aquellos deudores entre 31 a 60 días de atraso.
4. Categoría Dudoso: Aquellos deudores entre 61 a 120 días de atraso.
5. Categoría Pérdida: Aquellos deudores con más de 120 días de atraso.

Artículo 43° Provisiones

Las provisiones por los préstamos otorgados serán tratadas de acuerdo a la clasificación del crédito cuyas tasas de provisiones se aplicarán de conformidad a lo dispuesto en el Anexo 01 de la Resolución SBS Nº 480-2019. Las tasas mínimas de provisiones genéricas y específicas que la Cooperativa debe constituir sobre los créditos directos y la exposición equivalente a riesgo crediticio de los créditos indirectos, clasificados en categoría Normal, como de deudores clasificados en una categoría de mayor riesgo que la Normal, son las siguientes:

Categoría de Riesgo	Tipo de Provisión	Tasa de Provisiones (Tabla 1)
Normal	Genérica	1%
Con Problemas Potenciales	Específica	5%
Deficiente	Específica	25%
Dudoso	Específica	60%
Pérdida	Específica	100%
Tipos de Crédito	Créditos de Consumo No Revolvente	

• Capítulo XV
• Bienes Adjudicados

Artículo 44° Bienes Adjudicados

La Cooperativa no recibe bienes en dación, en pago o adjudicación como pago total o parcial de sus deudas. En el caso se presenten, para el Tratamiento de los Bienes Adjudicados y Recuperados y sus Provisiones, la Cooperativa se sujeta al reglamento aprobado por la Resolución SBS N° 1535-2005 y sus modificatorias.

• Capítulo XVI
• Disposiciones Complementarias

Artículo 45° Disposiciones Complementarias

Primera: El Consejo de Administración a solicitud de la Gerencia General y de conformidad con la Política establecida por la Asamblea General, periódicamente aprobará los tarifarios de las tasas de interés compensatoria, moratoria, comisiones y gastos que sean aplicables a las operaciones activas.

Segunda: La Gerencia General, podrá emitir normas complementarias que sean necesarias para aplicar el presente Reglamento.

• Capítulo XVII
• Disposiciones Finales

Artículo 46° Disposiciones Finales

Primera: Las situaciones no previstas por el presente reglamento serán resueltas de conformidad con la Ley, el Estatuto y el derecho común por el Consejo de Administración, según el caso, en el momento que se presenten.

Queda Prohibida la Reproducción Parcial o Total del Presente Documento, Salvo Expreso Permiso por Escrito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda.

Segunda: El presente reglamento, será revisado y actualizado a propuesta de la Gerencia General y/o Consejo de Administración, de manera parcial o total para adecuarlo según las normas y/o disposiciones legales vigentes.

Tercera: La vigencia del presente reglamento es indeterminada y regirá a partir del octavo (08) día de su aprobación por el Consejo de Administración, dejando sin efecto toda norma y/o disposición sobre la materia.

Anexo Nº1

Metodología para la evaluación de la capacidad de pago

La fuente principal de ingresos deberá prevenir de ingresos permanentes y verificables. Las garantías no reemplazarán a la capacidad de pago. En ningún caso se debe considerar el uso de aportes como garantía de los créditos otorgados a los socios.

Para la evaluación se deberá considerar lo siguiente:

1. Ingresos sustentados: Como fuente de información se deberá utilizar las boletas de pago o planilla de haberes para considerar puntos: Remuneración fija, Bonificaciones permanentes, Pensión y Otros ingresos.

2. Descuentos legales: Se deberá utilizar con fuente de información las boletas de pago o planilla de haberes para considerar los siguientes descuentos: AFP u ONP, impuestos por quinta o cuarta categoría, otros descuentos obligatorios

3. Gastos Familiares: Se considerarán el total de lo informado por el socio de las siguientes dos tablas para estimar los gastos familiares:

a. Número de dependientes:

N°	Dependientes	Gasto
1	0	15%
2	1 a 2	20%
3	3 a 4	25%
4	Más de 4	30%

b. Tipo de vivienda

N°	Tipo Vivienda	Gasto
1	Propia o De Familiares	0%
2	Alquilada	25%

Obs: El porcentaje de la columna gasto es referente al total de los ingresos sustentados (punto 1)

4. Otros descuentos Permanentes: Otros descuentos como, pagos a otras cooperativas, entidades financieras, fondos de mortuorio, entre otros.

5. Excedente neto: Punto (1) – Punto (2) – Punto (3) – Punto (4)

6. Pago de cuotas. Se considerarán el monto de todas las cuotas mensuales de préstamos del sistema financiero y cooperativo que viene pagando el socio, la fuente de información será la central de riesgos de la SBS o reporte crediticio externo (Sentinel o Equifax).

Queda Prohibida la Reproducción Parcial o Total del Presente Documento, Salvo Expreso Permiso por Escrito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda.

7. Cuota vigente y cuota de nueva operación de la Cooperativa: Para el cálculo de la evaluación de capacidad de pago se deberá considerar la mayor cuota entre la cuota vigente de la cooperativa y la cuota de la nueva operación propuesta.

8. Ratio de capacidad de pago: La Cooperativa utilizará el siguiente indicador:

$$RPC = \frac{\text{Total de monto de cuotas mensuales ((6) + (7))}}{\text{Excedente neto (5)}} \times 100$$

Apetito al riesgo:

APETITO AL RIESGO	
RIESGO BAJO: APROBABLE	<= 40%
RIESGO MODERADO: REVISIÓN	> 40% A <= 50%
RIESGO ALTO: NO APROBABLE	> 50%

Finalmente, para la aplicación de la metodología se deberá utilizar el "formato para la evaluación de la capacidad de pago" precisado en el anexo 02.

Coop. de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda. ASESORIA LEGAL V°B°

Coop. de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda. UNIDAD DE RIESGOS V° B°

Coop. de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda. SUB GERENCIA DE OPERACIONES V°B°

Queda Prohibida la Reproducción Parcial o Total del Presente Documento, Salvo Expreso Permiso por Escrito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda.

Anexo Nº2

Formato para la evaluación de la capacidad De Pago

EVALUACION DE LA CAPACIDAD DE PAGO	

1. INGRESOS SUSTENTADOS	Monto S/
Remuneración fija	
Bonificaciones permanentes	
Pensión	
Otros ingresos sustentados	
TOTAL DE INGRESOS SUSTENTADOS	0.00

2. DESCUENTOS LEGALES	Monto S/
AFP / ONP	
Quinta Categoria	
Otros descuentos obligatorios	
TOTAL DE DESCUENTOS LEGALES	0.00

3. GASTOS FAMILIARES	Monto S/
Número de Dependientes	0
Tipo de vivienda	Propia o De Familiares
TOTAL DE GASTOS FAMILIARES	0.00

4. OTROS DESCUENTOS PERMANENTES	0.00

5. EXCEDENTE NETO	Monto S/
INGRESOS SUSTENTADOS	-
DESCUENTOS LEGALES	-
GASTOS FAMILIARES	-
OTROS DESCUENTOS PERMANENTES	-
TOTAL DE EXCEDENTE NETO	0.00

6. PAGO DE CUOTAS EN EL SISTEMA FINANCIERO	Monto S/
Entidad financiera 1	
Entidad financiera 2	
Entidad financiera 3	
Entidad financiera 4	
TOTAL DE DESCUENTOS LEGALES	0.00

7. CUOTA VIGENTE EN COOPERATIVA SANTA ROSA	

8. NUEVA OPERACIÓN CUOTA PROPUESTA	

9. TOTAL DE CUOTAS EN EL SISTEMA FINANCIERO	0.00

		Ratio:
10. RATIO CAPACIDAD DE PAGO: Total cuotas mens. x 100	0.00	
Excedente	0.00	

APETITO AL RIESGO	
RIESGO BAJO: APROBABLE	<= 40%
RIESGO MODERADO: REVISIÓN	> 40% A <= 50%
RIESGO ALTO: NO APROBABLE	> 50%

Queda Prohibida la Reproducción Parcial o Total del Presente Documento, Salvo Expreso Permiso por Escrito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda.

APROBACIÓN

El Reglamento General de Créditos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú "Santa Rosa de Lima" Ltda., fue aprobado por la Gerencia con fecha 12.OCT.2026.

COOPAC SO PNP
"Santa Rosa de Lima" Ltda.
Luis Alberto Escalon Cortijo
Gerente General

APROBACIÓN

El **Reglamento General de Créditos** de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú "Santa Rosa de Lima" Ltda., fue aprobado por el Consejo de Administración mediante acuerdo N° 2 de su sesión ordinaria de fecha 13.OCT.2026 - ACTA N° 43-2026-2027. Dicho acuerdo encarga a la Gerencia su difusión, aplicación, control y periódica actualización.

Coop. de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda. ASESORIA LEGAL V°B°

COOPAC SO PNP
"Santa Rosa de Lima" Ltda.
OSCAR ESPINOZA CHACON
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

COOPAC SO PNP
"Santa Rosa de Lima" Ltda.
CESAR GARCIA ROMANI
SECRETARIO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Coop. de Ahorro y Credito de Sub Oficiales de la PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda. UNIDAD DE RIESGOS Vº Bº

Coop. de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda. SUB GERENCIA DE OPERACIONES V°B°

Queda Prohibida la Reproducción Parcial o Total del Presente Documento, Salvo Expreso Permiso por Escrito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales PNP "Santa Rosa de Lima" Ltda.